



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 05 de mayo del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-MDQ/Q, de fecha 30 de abril del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACONE, JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe N°0147-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre: **“Convenio de Sesión de Uso de terreno para la disposición de residuos sólidos entre Parroquia San Pedro Apóstol de Quiquijana y la municipalidad distrital de Quiquijana, y;**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, la Constitución del Perú en su artículo 50° reconoce a la Iglesia Católica como una entidad de importancia en la vida del país, esto a mérito del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú (Decreto Ley N°23211) que reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y sus instituciones, lo que permite establecer relaciones legales con entidades estatales como las municipalidades.

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su Artículo 41° señala que “los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”;

**Que**, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, el Código Civil en su artículo 1355° prescribe que los convenios deben tener un objeto lícito y perseguir un fin socialmente útil. La cesión en uso debe justificarse en el interés público o beneficio social.

**Que**, el Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el cual se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretara como en este caso en acciones determinadas, a través de la firma del convenio. Así mismo, para la firma de un convenio se deben establecer los términos y condiciones (plazo, finalidad, mantenimiento, reversión, etc.), si corresponde su Inscripción en Registros Públicos y establecerse de manera clara la Finalidad del convenio, es decir, debe justificarse el beneficio para la comunidad, por ejemplo, el uso del bien para actividades de asistencia social, educación, cultura, etc. En este contexto, el convenio debe especificar:

- La identificación del bien inmueble.
- El plazo de la cesión.
- El uso y destino del bien.
- Las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.
- Las condiciones de mantenimiento y conservación del bien.

**Que**, mediante el Informe N°0147-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q, de fecha 15 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, rubricado por el Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, solicita y/o presenta la propuesta del convenio de cesión de uso del terreno suscrito entre la Municipalidad Distrital de Quiquijana y la Parroquia San Pedro Apóstol de Quiquijana. Asimismo, ha subsanado las observaciones realizadas por parte de la Oficina de Asesoría Legal con el informe Legal N°075-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 04 de abril del 2025, también se tiene el Informe N°0215-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 02 de abril del 2025, quien emite la disponibilidad presupuestal con el cargo a la meta 005 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES , rubro 07 FCM, por la suma de S/ 700.00 soles mensual, según convenio que será suscrita por ambas partes, la Municipalidad Distrital de Quiquijana y la Parroquia San Pedro Apóstol de Quiquijana;

**Que**, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: (...) **26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales.** En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) **23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.**

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 9° inciso 26), 39° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del concejo municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y/O AUTORIZAR**, al Señor alcalde Econ. Sixto Conza Mozo la suscripción de Convenio de Cesión en Uso a título oneroso de Terreno para la disponibilidad de Residuos Sólidos entre **la Parroquia**

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**San Pedro Apóstol de Quiquijana y la Municipalidad Distrital de Quiquijana,** provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** a la entidad municipal una contraprestación mensual de S/ 700.00 soles **a partir del mes de mayo a diciembre del 2025** – según disponibilidad presupuestal de la entidad municipal conforme al convenio suscrito por el uso del predio rural denominado Cerro Curi de propiedad de la Parroquia de San Pedro Apóstol de Quiquijana con una extensión de 1, 569.90 m<sup>2</sup>, cuyo convenio tendrá una vigencia de 10 años (2025 – 2035), sujeto a renovación según acuerdo de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Planificación y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la entidad municipal que tengan injerencia en la materia para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con las formalidades a la Parroquia San Pedro Apóstol de Quiquijana y a los órganos y unidades competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, al responsable de la Oficina de Informativa para su publicación en el portal institucional de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

G.M.  
SG.Mtd. Amb.  
OPP  
INT.  
INF.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI, CUSCO.  
*[Firma]*  
ECON. SPTO CONZA MOZO  
DNI: 80687481  
CALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!*